



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. RAQUEL DE LA LUZ SOSA ELÍZAGA, A QUIEN EN DELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", Y POR OTRA PARTE LA ALCALDÍA TLALPAN EN LO SUCESIVO "LA ALCALDÍA". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA, ASISTIDA POR EL LIC. JOSE RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, POR LA C. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL DR. EDGAR RODOLFO BAUTISTA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara y manifiesta "EL ORGANISMO":

i) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales en relación con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de Julio de dos mil diecinueve.



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ii) Que tiene como objeto prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad, a través de las sedes educativas que deriven del programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, con base en la participación social y con enfoque a estudiantes ubicados principalmente en zonas de alta y muy alta marginación del país, así como coordinar, ejecutar, planear, implementar y evaluar los mecanismos a través de los cuales se mejorarán las oportunidades educativas de aquellos aspirantes que demandan su admisión en instituciones públicas que imparten educación superior.

iii) Que para el cumplimiento de su objeto cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones: prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior a través de sus sedes educativas; celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con otras instituciones públicas y privadas de tipo superior, entidades federativas y municipios, así como con organismos internacionales, para asegurar el cumplimiento de su objeto y fortalecer las acciones en materia de educación superior, además de compartir sus principios y propósitos. Lo anterior, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Educación Pública y de Relaciones Exteriores: establecer, organizar y sostener la operación de sedes educativas en zonas de alta y muy alta marginación del país, previa opinión de las autoridades competentes, llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación, construcción, equipamiento, mantenimiento y habilitación de los inmuebles para la ejecución y funcionamiento de su sede principal y de las sedes educativas, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

iv) Que conforme al artículo 10 y 11 de su Decreto de creación, se encuentra representado legalmente por la DRA. RAQUEL DE LA LUZ SOSA ELÍZAGA, quien cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de Directora General, personalidad que se acredita con el



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



nombramiento de fecha 7 de agosto de 2019; expedido por el Presidente de la Republica Licenciado Andrés Manuel López Obrador y las atribuciones conferidas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

v) Que señala para los efectos de este convenio el domicilio legal ubicado en Calle José María Morelos número 27, Colonia Tlalpan centro I, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México, Código Postal 14000.

vi) Manifiesta conocer el objeto del presente Convenio manifestando expresamente su conformidad en sujetarse a las disposiciones legales aplicables.

II) Declara y manifiesta "LA ALCALDÍA":

i) Que es un Órgano Político-Administrativo de la Admiración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 52, 53, 55 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los artículos 1, 2, 4, 6, 9, 15 y 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

ii) Que su titular es la Doctora Patricia Elena Aceves Pastrana, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ALCALDESA 2018, de fecha 5 de julio de 2018, emitida por el Consejo Distrital, cabecera de la Alcaldía Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 de



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México quien protestó el cargo el 1° de octubre de 2018, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones.

iii) Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México tiene entre otras atribuciones asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial; en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; y está facultada para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros a delegar facultades mediante oficio para la debida representación jurídica.

iv) Que el Licenciado José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de noviembre de 2018, y la nota aclaratoria del día 1° de agosto de 2019, que a la letra dice: "Acuerdo por el cual se delega en los titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican: PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de competencia de la Alcaldesa de Tlalpan. El ejercicio de las facultades conferidas incluye las relacionadas con las áreas de Protección Civil y Unidad de Transparencia de esta Alcaldía.

v) Que la C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, tiene entre otras atribuciones el proponer a la persona titular de la alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el

9

P. C. C. C. C.

h

v

h

h



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía, conforme al artículo 75, fracción XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

vi) Que el Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director de Salud, fue designado por la titular de la Alcaldía Tlalpan para formar parte de la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, como Director de Salud, que en el presente instrumento funge como asistente para la realización del presente instrumento.

vii) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la sede de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

III) Declaran y manifiestan las "LAS PARTES"

- i) Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para poder promover la salud, así como prevenir y atender las enfermedades de la población.
- ii) Es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo de este.

9

V

[Handwritten signature]
P. Aceves



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- iii) Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- iv) De conformidad con lo anteriormente manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- v) Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que puede afectar en todo o en parte la validez de este, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de poder implementar acciones para promover la salud, prevenir y atender enfermedades de la población en las Casas de Salud de la colonia Plan de Ayala y la colonia Valle Verde, ambas en esta demarcación territorial en las cuales se brindarán servicios de promoción de la salud, prevención de enfermedades y orientación médica en beneficio de la población en general, dando prioridad a acciones dirigidas a los habitantes de la demarcación de "**LA ALCALDÍA**".

SEGUNDA. - ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen de manera enunciativa, mas no limitativa a:



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García

- a) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. Dicho grupo estará integrado por una persona designada por cada una de "LAS PARTES".
- b) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar o impedir el cumplimiento de los compromisos contraídos.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. "EL ORGANISMO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Realizar acciones de promoción de la salud, prevención y orientación médica a través de la asistencia de un grupo de estudiantes de los semestres 8º y 9º del plan curricular aceptado por la Secretaría de Educación Pública, así como la presencia de médicos especialistas que fungen como tutores del grupo y responsables directos de la orientación médica;
- b) Ocupar los espacios para fines de docencia, prácticas y sin fines de lucro.
- c) Realizar diagnósticos situacionales de salud en diversas localidades.
- d) Realizar de manera permanente actividades de detección oportuna y seguimiento de pacientes con enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- e) Realizar acciones de consejería en salud acorde a los contenidos del programa académico vigente.
- f) Aportar los insumos necesarios para realizar las actividades académicas teórico-prácticas.

- g) Acondicionar los espacios con el mobiliario educativo necesario.
- h) Dar mantenimiento menor y composturas que resulten por el uso de las instalaciones.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA". Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, "LA ALCALDIA" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Proporcionar los espacios de las casas de salud a su cargo y consultorios periféricos que decidan entre ambas partes. De manera enunciativa y no limitativa iniciarían en la casa de salud de Plan de Ayala ubicada en Calle Ley Federal del Trabajo, Manzana 4, Lote 8, Colonia Plan de Ayala, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, y Calle Jacarandas Lote 21, Colonia Valle Verde, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, respectivamente.
- b) Realizar trabajos de manera conjunta en los programas de salud y desarrollo social de la Alcaldía.
- c) Dar todas las facilidades de acceso a las casas de salud de Valle verde y Plan de Ayala en los horarios que se acuerden entre "LAS PARTES".
- d) Dar el acceso a otros espacios de la alcaldía que se considere pertinente para los fines educativos. Así como buscar la colaboración entre actividades y programas de salud de la alcaldía.
- e) Proporcionar los servicios de luz y agua.
- f) Dar mantenimiento mayor al inmueble.



P. Claves

- g) Designar a una persona responsable del espacio, que sea promotora de la salud y que realice actividades de vinculación comunitaria.
- h) Designar a un coordinador médico que, en conjunto con el coordinador académico, planeé y defina las actividades a realizar.

QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse en algún otro medio, y que se proporcionen entre sí "**LAS PARTES**" para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la Ley.

SEXTA. - DATOS PERSONALES. La transferencia de información, firma o modificación al presente instrumento se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables. "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

En toda transferencia de datos personales, firma o modificación del presente instrumento, el responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable.

Toda propuesta de modificación que emitan "**LAS PARTES**" deberá realizarse por escrito, razón por la cual los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición en su totalidad) deberán ser garantizados directamente por cada una de "**LAS PARTES**".

Cada una de "**LAS PARTES**" es responsable de la veracidad de la información que entregue a la otra, y que se apliquen las Medidas de Seguridad establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con sus respectivos Documentos de Seguridad antes de hacer el procesamiento de los datos que hayan sido entregados o transferidos.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES**" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal, civil, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que en caso de que intervengan instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**" establecidas en el presente convenio, la institución o las personas de que se trate no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de

[Handwritten signature]



Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García

[Handwritten signature]
P. Álvarez
P. Álvarez



"LAS PARTES" y se mantendrán bajo los servicios de la Dirección, dependencia o institución a la que pertenezcan.

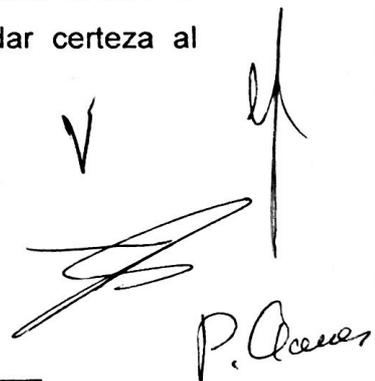
OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" se reconocen entre sí como entes autónomos e independientes, sin otra relación que la establecida en el presente convenio. En tal virtud "LAS PARTES" se obligan a no ostentarse ni hacer valer ningún derecho como trabajador o dependientes en cuanto a su persona y actividad.

NOVENA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre del 2021, con la posibilidad de renovarlo.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA, - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificador respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integral del presente convenio de colaboración, en el entendido de que este tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.



P. Aceves

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Si los trabajos se realizan por personal de "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá a todas en proporción, además, las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA TERCERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos que conforme al presente convenio deban darse "LAS PARTES", así como cualquier otra notificación y comunicación entre ellas, solo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

En caso de cualquier cambio, incluidos los cambios de domicilio, "LAS PARTES" deberán notificarlo por escrito con acuse de recibido a los domicilios previamente asentados en las declaraciones del presente instrumento jurídico, hasta ese momento será considerada tal notificación como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente convenio se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que







Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgiera alguna controversia, lo resolverán de común acuerdo y por escrito en el seno del Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda, inciso a). En caso de que no pudiera resolverse en los términos estipulados en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a las leyes vigentes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder con relación a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante de doce hojas por cuádruple para constancia y validez, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte en la Ciudad de México.

"EL ORGANISMO"

"LA ALCALDÍA"

DRA. RAQUEL DE LA LUZ SOSA
ELÍZAGA

DIRECTORA GENERAL DEL
ORGANISMO COORDINADOR DE
LAS UNIVERSIDADES PARA EL
BIENESTAR BENITO JUÁREZ
GARCÍA

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES
PASTRANA

ALCALDESA EN TLALPAN





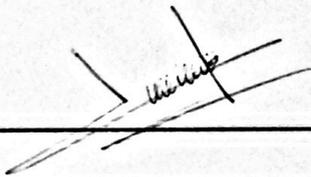
Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

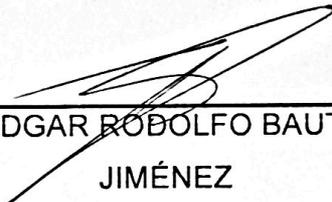




DR. CARLOS ABRAHAM HERNÁNDEZ
SERRANO
COORDINADOR ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR
BENITO JUÁREZ GARCÍA, SEDE
TLALPAN



LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ
MANJARREZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO



DR. EDGAR RODOLFO BAUTISTA
JIMÉNEZ
DIRECTOR DE SALUD



NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ
COLÍN
DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por una parte, la DRA. RAQUEL DE LA LUZ SOSA ELÍZAGA en su carácter de DIRECTORA GENERAL del ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, y por otra parte LA ALCALDÍA DE TLALPAN, representada en este acto por la DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA en su carácter de ALCALDESA, asistida por el LIC. JOSE RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, por la C. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL y por el DR. EDGAR RODOLFO BAUTISTA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE SALUD, de fecha 20 de julio de 2020.



